



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

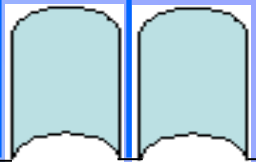
**MATERIA: BIENES Y SUCESIONES
CICLO ESCOLAR: TERCER CUATRIMESTRE.**

**LICENCIATURA EN
DERECHO**

**UNIDAD III, DERECHOS REALES. UNIDAD IV,
SUCESIONES.**

ALUMNO

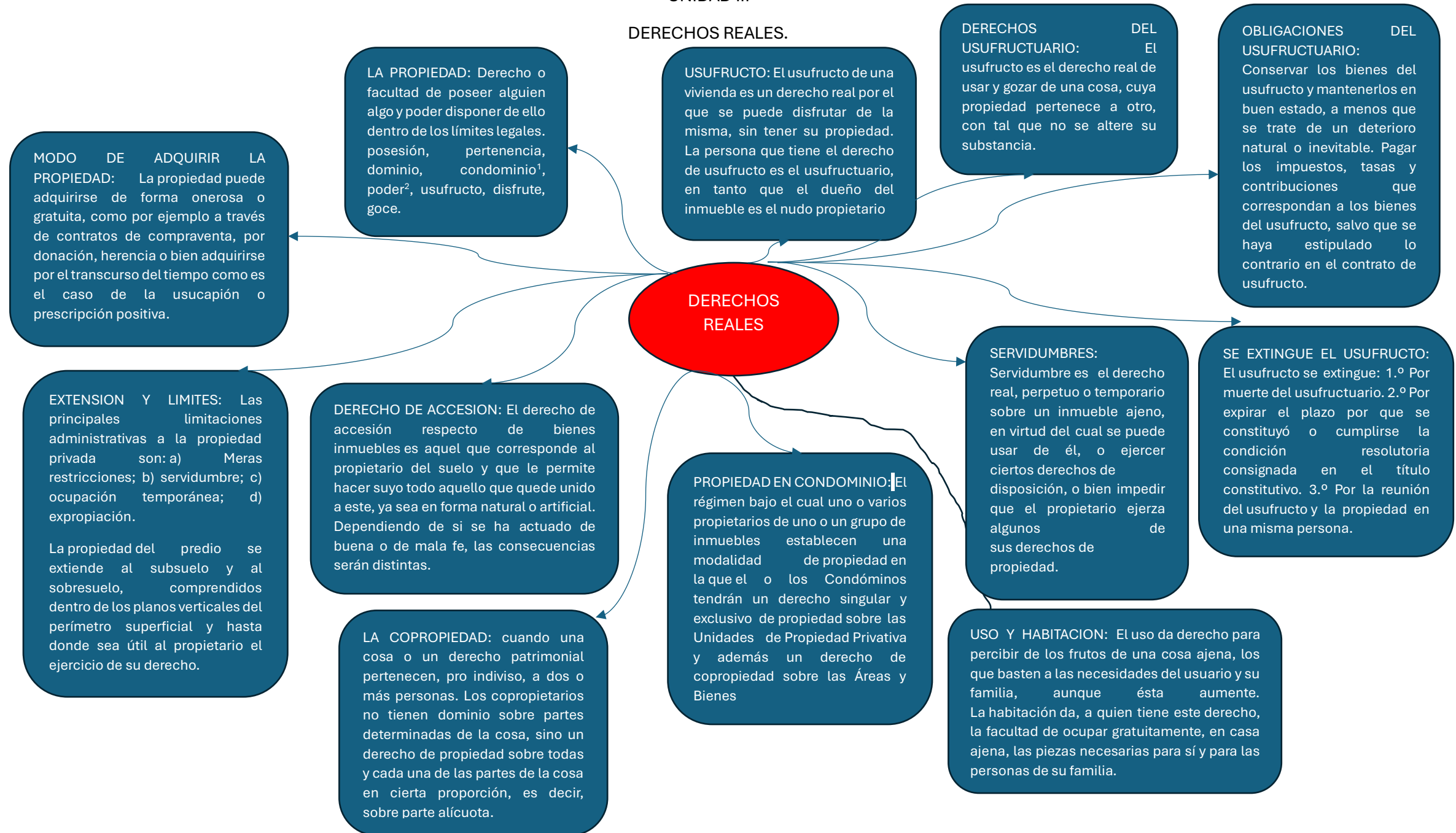
**JOSE MAURICIO SALVATIERRA
GUTIERREZ.**



PICHUCALCO, CHIAPAS., 27/JUL/2024

UNIDAD III

DERECHOS REALES.



UNIDAD IV
SUCESIONES

SUCESIONES

La sucesión hereditaria es un proceso mediante el cual los herederos adquieren por mortis causa el patrimonio de la persona fallecida. Hay que dejar claro de antemano que esto no es un concepto solamente, es todo un proceso con unas fases determinadas: apertura, vocación, delación y adquisición.

La sucesión mortis causa hace referencia a la subrogación de una persona en los bienes y derechos transmisibles dejados a su muerte por otro sujeto. Los efectos de dicha sucesión se producen tras la muerte del transmitente.

Hay ocasiones en las que, por diversos motivos, un Testamento NO puede desplegar sus efectos y en esos casos hablamos de Ineficacia del Testamento.

Disposición legalmente formalizada que de un bien o de una parte del conjunto de sus bienes hace el testador a favor de alguien y que debe ser respetada por el heredero o herederos.

El derecho de herencia sería un derecho real en cuanto se ejerce directamente sobre la cosa universal que es el patrimonio del causante, sin respecto a determinada persona, fundado en la calidad de heredero,

En la sucesión legítima, tienen derecho a heredar únicamente las personas mencionadas, descendientes, cónyuges, ascendientes, parientes colaterales dentro del cuarto grado, así como la concubina o el concubinario del autor de la herencia.

Su "sucesión" son los bienes que tenía cuando falleció. En general, tiene que ir a la corte para transferir o heredar los bienes de una persona que falleció.

Los albaceas son designados por el testador o por los herederos para cumplir las disposiciones testamentarias. El interventor es nombrado por los herederos, cuando no estén de acuerdo con el nombramiento de albacea.

La institución de heredero El heredero es el que por testamento o por ley, mediante el juicio de intestado, recibe en todo o en parte una herencia o legado. Es a quien se transmiten los bienes derechos y obligaciones del de cujus, en los términos del testamento o en la forma en que disponga la ley, en su caso.

Los testamentos pueden ser ordinarios o especiales. Son testamentos ordinarios: Testamento Público Abierto: es aquel en el que el testador manifiesta su voluntad ante Notario Público y ante testigos. Testamento Público Cerrado: es el que puede ser escrito por el testador o por otra persona a su ruego y en papel común.

La partición es el medio por el cual se da término a la comunidad de herederos mediante la división y repartición de las cuotas que corresponden a cada uno, respecto del dinero, bienes y derechos que forman la masa hereditaria.